



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1975 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ

Cajamarca, 24 JUL 2026

VISTOS:

El Memorando N° 623-2026-GR.CAJ/DRE-.DIR, el Oficio N° 662-2026-GR.CAJ/DRE-CAJ-DGP, El Informe Técnico N° 11-2026-GR.CAJ/DRE/DGP-EES, el Oficio No 078-2026-DG/IESP"HU"- BCA.

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados.

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que: la determinación del número de vacantes en las instituciones de Educación Superior privadas se realiza conforme a su capacidad operativa, garantizando las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas por el Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU, se aprobaron los "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", el cual norma el procedimiento, etapas, modalidades y reserva de vacantes aplicables a los procesos de admisión de las Instituciones de Formación Inicial Docente (IFID).

Que, a través del Oficio N° 078-2026-DG/IESP"HU"-BCA (MAD: 12428622), el director del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Horacio Urteaga" de Bambamarca, solicita la aprobación y autorización de metas de atención para el Proceso de Admisión Presencial 2026-II en el programa de estudios de Educación Física.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2026-CAJ/DRE/DGP-ESSA, de fecha 20 de julio de 2026, la Especialista en Educación Superior Pedagógica concluye que la referida institución ha cumplido con los requisitos normativos vigentes, contando con la capacidad institucional y el cuadro de horas pedagógicas debidamente legal y aprobado que garantiza la sostenibilidad del servicio educativo, recomendando la aprobación y autorización de las metas solicitadas para el periodo lectivo 2026-II.

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; la Ley N° 30512, - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU; la RVM N° 165-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por los documentos normativos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR las metas de atención y la realización del Proceso de Admisión Presencial 2026-II del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Horacio Urteaga", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, según el siguiente detalle:

N°	N° EXPEDIENTE	INSTITUTO PRIVADO	PROGRAMA DE ESTUDIOS	META	NORMA LEGAL DE CREACION
01	11286890	HORACIO URTEAGA	EDUCACIÓN FISICA	60	RD N° 00006-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOPID

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el IESPP "Horacio Urteaga" de Bambamarca ejecute el Proceso de Admisión 2026-II garantizando el estricto cumplimiento de los principios de mérito, transparencia, equidad y las reservas de vacantes establecidas de acuerdo a la Ley N° 30512 y la RVM N° 165-2020-MINEDU.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1975 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Horacio Urteaga" de Bambamarca, a la Dirección de Gestión Pedagógica y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines estipulados por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente norma a la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación para la apertura de las plataformas correspondientes en el Sistema de Información Académica (SIA).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

M.Cs. FERNANDO QUIROZ NARVÁEZ

(e) DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

- CAJAMARCA -

CHCB/DRE
FQN/DGP
MCCC/EES
PROY. RESOL. N° 3560-2026-GR.CAJ/DRE/DGP
MAD N°:12434938